## Alicante

# El móvil de Ortiz fue intervenido cuatro meses después de que le adjudicaran el plan de basuras de la Vega

► La defensa del empresario mantiene en su recurso ante el juez que los pinchazos telefónicos se basaron en excusas, no en indicios

### M. GALLEGO

■ Del 3 de enero de 2008 al 9 de mayo de ese mismo año. Ese es el tiempo que transcurrió desde que el empresario Enrique Ortiz logró la adjudicación por parte del consorcio comarcal de basuras (un organismo dependiente de la Diputación) del plan de residuos de la Vega Baja hasta que el juez que en ese momento estaba instruyendo el caso Brugal autorizó la intervención de las conversaciones telefónicas del empresario.

Éste es uno de los datos en los que el abogado Francisco Ruiz Marco, defensor de Ortiz, apoya su planteamiento de que la adjudicación del citado plan de residuos (por la El letrado insiste en que no se ha materializado ninguno de los hechos delictivos de los que hablan la Policía y el fiscal

que el constructor está imputado por cuatro delitos al mantener el fiscal y las investigaciones policiales que consiguió la contrata de un modo supuestamente fraudulento) fue sólo la «excusa formal o dialéctica» para justificar la intervención de sus comunicaciones. Según recoge el escrito presentado en el juzgado, «al momento en el que se adjudicó el Plan Zonal XVII a la oferta presentada por las empresas



Francisco Ruiz Marco.

Cespa-Ortiz (el 3 de enero de 2008) no existía motivo o indicio alguno que justificara la intervención de las comunicaciones». Y continúa: «Lo anterior evidencia de forma incontrovertible que, a la fecha en que se decidió autorizar la intervención telefónica (9 de mayo de 2008) no existía conducta, hecho o indicio alguno ejecutado por el señor Ortizy tendente a obtener fraudulentamente la adjudicación del mencionado concurso por la sencilla razón, entre otras muchas, de que tal concurso ya le había sido

**PROCEDIMIENTO** 

# Los abogados quieren que el fiscal tenga los mismos plazos

Desbordados como se han visto los representantes legales de los imputados en este procedimiento abierto por un presunto caso de corrupción para responder en un plazo límite de 20 días a un centenar de recursos de un asunto que acumula casi veinte mil folios, expectantes están ahora para comprobar si el magistrado Carlos San Marín se comporta con la misma rectitud en relación al fiscal Felipe Briones, quien ahora tiene que responder a los recursos de los letrados en un plazo de dos días. Fuentes jurídicas va apuntaron aver que, de hecho, no ocurrirá «nada» si el representante del ministerio público se toma más tiempo en sus respuestas. D. P. /M. G.

adjudicado sin sombra de ilegalidad alguna». Y agrega como apoyo a esta última afirmación que «la oferta presentada por la empresas Cespa-Ortiz fue, con diferencia, la mejor valorada técnicamente de todas la que concurrieron a la licitación pública».

Niega también el letrado, en contra de las conclusiones de los investigadores, que existiera «connivencia delictiva» entre su cliente y el empresario oriolano Ángel Fenoll, precisa que ambos «eran rivales, estaban enfrentados y com-

petían por el mismo concurso público» y concluye que ninguna de los supuestos hechos delictivos (regalo de dos pisos al presidente de la Diputación por la ayuda para hacerse con el plan zonal o la compra de la finca *La Pistola*) se han materializado.

### **Especulaciones**

En el contexto de la queja por la excesiva duración de las investigaciones secretas así como de las intervenciones telefónicas, recoge también el recurso presentado por el abogado de Ortiz la hipótesis de que, en el supuesto de que hubieran sido ciertas las tesis defendidas por el fiscal, durante el tiempo que se prolongó la investigación se habrían consumado varios delitos. «Se daría la paradoja, siempre en la tesis del fiscal, de que esta clase de investigación lo que ha propiciado es que quienes, por medios supuestamente delictivos, se adjudicaron en 2008 el contrato para la recogida de basuras en Orihuela, se sigan lucrando de sus consecuencias en perjuicio del Ayuntamiento y, en definitiva, de los ciudadanos de Orihuela. Porque desde la consumación del delito (el cohecho y el tráfico de influencias se consuman con el simple acuerdo entre las partes) no se adoptó medida alguna (paralización del procedimiento administrativo, orden de suspensión de pagos a los supuestos autores del delito...) en el marco de procedimiento penal dirigida a impedir el daño producido por el delito».